

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 1 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente:

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. Miembros de la J.G.L.

Dña. Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 1 de octubre de 2.021, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

No asisten:

Doña Isabel M^a Quintero Fernández

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Cerciorado la Presidenta de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, que se celebra de forma presencial, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR


Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2021, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	wrQcTgtcCW48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/10/2021 13:34:08	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	01/10/2021 13:27:48	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wrQcTgtcCW48mUH4Ivss1A==			



PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISSTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	wrQcTgtcCW48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/10/2021 13:34:08	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	01/10/2021 13:27:48	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wrQcTgtcCW48mUH4Ivss1A==			

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

13.1.- Expediente del área de Personal nº 3/2021: Anulación de proceso selectivo relativo a nombramiento interino para ocupar una plaza de Técnico de Intervención.

Se tramita en el Área de la Secretaría General el expediente nº 3/2021 relativo a la anulación del proceso selectivo para proveer de manera interina una plaza de Técnico de Intervención, en el que constan los siguientes antecedentes:

Primero.- Con fecha 22 de septiembre de 2.017 la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria las Bases Específicas y convocatoria para la selección y provisión de una plaza de Técnico de Intervención, con carácter de Interino, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica de este Excmo. Ayuntamiento.


Segundo.- Las Bases y convocatoria del presente proceso selectivo fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 30 de abril de 2018, fecha a partir de la cual se inició el plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Estando el citado expediente en fase de presentación de solicitudes y sin haberse aprobado por el órgano competente la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, el 19 de julio de 2018 se emite informe por el Área de la Intervención General relativo al presupuesto 2018, haciéndose alusión en su página octava a determinados cambios en el Capítulo 1º de gastos de personal del año 2018.

Concretamente, en cuanto a la plaza de Técnico de Intervención, se determina lo siguiente: "Al objeto de acomodar el puesto a la realización de funciones necesarias, y tras la entrada en vigor del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se modifica el grupo de clasificación profesional del Técnico del Área de Intervención pasando al grupo A1 en la nueva plantilla y se ajusta por tal motivo sus retribuciones (anteriormente pertenencia al grupo A2)". Consecuencia de ello, el citado proceso selectivo se paralizó hasta el día de hoy.

Cuarto.- De la documentación obrante en el Área de Personal se constata que en la Plantilla de Personal que acompaña al presupuesto 2020 dicha plaza estaba vacante y dotada presupuestariamente, de hecho, fue incluida en la Oferta de Empleo Público 2020 aprobada por la Junta de Gobierno Local el 11 de diciembre de dicho año.

Quinto.- Al hilo de lo expuesto, el 21 de septiembre del presente se emite informe jurídico por el Área de la Secretaría General en el cual se expone lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	wrQcTgtcCW48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/10/2021 13:34:08	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	01/10/2021 13:27:48	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wrQcTgtcCW48mUH4Ivss1A==			

“ (...) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Nos encontramos ante un proceso selectivo (plaza de técnico de Intervención en régimen de interinidad) el cual se impulsa mediante la aprobación de sus bases específicas y convocatoria por Junta de Gobierno Local el 22 de septiembre de 2017.

Éstas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 30 de abril de 2018, fecha a partir de la cual se inició el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- Estando el citado expediente en fase de presentación de solicitudes y sin haberse aprobado por el órgano competente la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, el 19 de julio de 2018 se emite informe por el Área de la Intervención General relativo al presupuesto 2018, haciéndose alusión en su página octava a determinados cambios en el Capítulo 1º de gastos de personal del año 2018.

Concretamente, en cuanto a la plaza de Técnico de Intervención, se determina lo siguiente: “Al objeto de acomodar el puesto a la realización de funciones necesarias, y tras la entrada en vigor del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se modifica el grupo de clasificación profesional del Técnico del Área de Intervención pasando al grupo A1 en la nueva plantilla y se ajusta por tal motivo sus retribuciones (anteriormente pertenencia al grupo A2)”.

En este sentido, es en el artículo 52.1 del citado RD donde se recoge como requisito para los nombramientos accidentales lo siguiente:


“Cuando no fuese posible la provisión del puesto por los procedimientos previstos en los artículos anteriores del presente real decreto, las Corporaciones Locales podrán solicitar a las Comunidades Autónomas el nombramiento, con carácter accidental, de uno de sus funcionarios con la preparación técnica adecuada y, siempre que sea posible, que pertenezca al subgrupo A1 o cuente con una titulación universitaria. En las Corporaciones Locales de más de 5.000 habitantes, en todo caso, será un funcionario de carrera perteneciente al subgrupo A1”.

Consecuencia de ello, el citado proceso selectivo se paralizó hasta el día de hoy.

Además, de la documentación obrante en el Área de Personal se constata que en la Plantilla de Personal que acompañaba al presupuesto 2020 dicha plaza estaba vacante y dotada presupuestariamente, de hecho fue incluida en la Oferta de Empleo Público 2020 aprobada por la Junta de Gobierno Local el 11 de diciembre de dicho año.

Tercera.- Ante tales circunstancias, debido a que la plaza ya no se corresponde con el grupo de clasificación profesional A2 sino A1, esto influye de manera directa, en primer lugar, en las titulaciones exigibles como requisito de admisión a los aspirantes, ya que muchos de los aspirantes que han presentado instancia a este proceso de selección podrían cumplir con la titulación exigida en la Bases para la plaza como grupo A2 pero no de A1.

De otro lado, tal modificación de la plaza trae consecuencias también en diferentes aspectos a lo largo de la redacción de las bases aprobadas, como por ejemplo el mínimo de temas a incluir en la fase de oposición o el tipo de examen, entre otros.

Código Seguro De Verificación	wrQcTgtcCW48mUH4IvsslA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/10/2021 13:34:08	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	01/10/2021 13:27:48	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wrQcTgtcCW48mUH4IvsslA==			

Junto a todo ello, y fundamental, es que ya no nos encontramos ante la misma plaza objeto de la presente convocatoria, esto es, una plaza de Técnico de Intervención de grupo de clasificación profesional A2 sino A1, lo que conlleva el cambio de retribuciones, funciones o responsabilidad.

Por lo que en virtud de todo lo expuesto quien suscribe informa que lo procedente sería anular el presente proceso selectivo al no existir ya en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo la plaza convocada que dio origen a su impulso.

Cuarta.- En relación a la resolución del presente proceso selectivo y sus efectos, debemos señalar una Sentencia del TS de 16 de julio de 1982 respecto a los procesos selectivos y las expectativas de derechos.

En dicha resolución se indica que para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos es preciso que los mismos hayan originado, no una expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, que sólo surge cuando la Corporación Local ha aprobado la lista provisional de admitidos.

En el caso que nos ocupa, al no haberse aprobado dicha lista de admitidos y excluidos ni siquiera con carácter provisional, debe tenerse en cuenta que la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho que sólo surge a partir del momento en que pronunciándose sobre ella la Corporación Local le hubiere incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos.


En el caso analizado por el TS no se había aprobado la lista, por tanto se admite la anulación de la convocatoria.

En la misma línea se pronuncia el TSJ Madrid en Sentencia de 12 de mayo de 2000, cuando, interpretando la Sentencia del TS citada, declara que:

"Dicha Sentencia manifiesta que la convocatoria de las pruebas selectivas no constituye una oferta que la Administración hace a personas concretas, sino que la oferta se realiza y concreta por quienes se encuentren en las situaciones definidas en la misma y desean tomar parte en las condiciones allí establecidas, de manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que realiza actos de desarrollo de las bases (como aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos) que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge y se manifiesta el derecho de los interesados a que el proceso se desarrolle conforme a las normas de la convocatoria y, en consecuencia, la sujeción de la Administración a los procedimientos de revisión de sus actos declarativos de derechos, pero mientras esta situación de aceptación no se haya producido no cabe hablar de derechos adquiridos, y, por lo tanto, la Administración puede proceder a modificar la convocatoria sin necesidad de sujetarse a tales procedimientos".

En igual sentido, se pronuncia otra Sentencia del TSJ de Castilla y León de 21 de mayo de 2004.

Quinta.- Junto con la anulación del presente proceso selectivo por los motivos expuestos, se acordará la devolución de las tasas por derecho de examen abonadas por los aspirantes.

Código Seguro De Verificación	wrQcTgtcCW48mUH4IvsslA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/10/2021 13:34:08	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	01/10/2021 13:27:48	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wrQcTgtcCW48mUH4IvsslA==			

Sexta.- Competencia.

El artículo 21.1.g) de la LRBRL recoge como competencia del Alcalde: "...aprobar las bases para la selección de personal...".

Dicha competencia, en virtud de lo recogido en el Decreto de Alcaldía de 2 de julio de 2019, está delegada en Junta de Gobierno Local, concretamente; "la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal funcionario".

Por lo que de manera análoga, quien suscribe entiende que la anulación del presente proceso selectivo corresponde al mismo órgano que por delegación aprobó las bases y su convocatoria.

No obstante, tal delegación se entiende conferida sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía para revocar en cualquier momento la competencia delegada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre y 14 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CONCLUSIONES

Única.- *Por las consideraciones jurídicas expuestas se concluye que ante la inexistencia en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la plaza de Técnico de Intervención con el grupo profesional A2, y dado que ni tan siquiera se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos, no habiendo por tanto generado auténticos derechos a los aspirantes, es conforme a Derecho la voluntad de anular o dejar sin efecto el presente proceso de selección mediante acuerdo motivado del órgano municipal competente.*

En dicho acuerdo deberá aprobarse la devolución de la tasa por derechos de examen abonadas por los aspirantes".


Por todo ello, y, en virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes en materia de personal el artículo 21,1 g) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó la delegación de dicha competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Anular y dejar sin efecto la convocatoria relativa al proceso selectivo para la provisión de manera interina de una plaza de Técnico de Intervención, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 30 de abril de 2018, por los motivos expuestos.

Segundo.- Proceder a la devolución de las tasas por derecho de examen abonadas por los aspirantes.

Tercero.- Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y página web municipal, así como extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento.

Cuarto.- Dar cuenta al Área de Personal, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos."

Código Seguro De Verificación	wrQcTgtcCW48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/10/2021 13:34:08	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	01/10/2021 13:27:48	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wrQcTgtcCW48mUH4Ivss1A==			

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20.- ASUNTOS DE URGENCIA.


No hubo.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Código Seguro De Verificación	wrQcTgtcCW48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/10/2021 13:34:08	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	01/10/2021 13:27:48	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wrQcTgtcCW48mUH4Ivss1A==			



PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:20 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, la Presidenta ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.
EL PRESIDENTE**

Manuel F. Macías Herrera.

LA SECRETARIA GENERAL

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación	wrQcTgtcCW48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	01/10/2021 13:34:08	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	01/10/2021 13:27:48	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/wrQcTgtcCW48mUH4Ivss1A==			